

CONVENIO ADICIONAL NÚMERO TRES, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-55-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA, CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. IÑIGO ALCITURRI ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y ALSTOM TRANSPORT MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ RODELMAR OCAMPO SANTILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE Y QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14 de noviembre de 2014 "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGTFM-55-14**, mediante el cual "LA CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera consistentes en "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL MATERIAL RODANTE, SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA, SISTEMAS DE COMUNICACIONES, CENTRO DE CONTROL, SISTEMAS ELECTROMECANICOS DEL TÚNEL, VÍA, SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS SUBESTACIONES DE ALTA TENSIÓN 230 KV PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE", en adelante "EL CONTRATO" por un monto de **\$6'394,439,110.10 (Seis mil trescientos noventa y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento diez pesos 10/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado correspondiente, con un plazo de ejecución de 1,139 días naturales, comprendido del 18 de noviembre de 2014 al 30 de diciembre del 2017.

I.1.- Con fecha 1 de abril de 2015, se firmó el Convenio Modificatorio número uno, derivado del atraso por parte de "LA DEPENDENCIA" a "EL CONTRATISTA" en el pago del anticipo 2014, por lo que con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 140 de su Reglamento, se pactó la modificación de la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos sin modificar el plazo de ejecución, quedando como fecha de inicio el 05 de diciembre de 2014 y fecha de terminación el día 16 de enero de 2018.

I.2.- Con fecha 30 de septiembre de 2015, "LAS PARTES" celebraron un segundo convenio modificatorio, mediante el cual se pactó la reprogramación de las erogaciones de "EL CONTRATO" sin modificar el plazo de ejecución, ni el monto de "EL CONTRATO", derivado de la reducción de presupuesto para el año 2015 y la necesidad de aclarar lineamientos de pago con el fin de tener un mejor control del desarrollo de las etapas del Proyecto y de realizar el pago de estimaciones mensuales conforme a lo previsto en la propuesta de "EL CONTRATISTA" aceptada por "LA DEPENDENCIA".

I.3.- Derivado de los atrasos en los diversos contratos de las obras civiles de la línea 3 del tren ligero de en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque, mediante escrito No. L3MMI-AdeE-CT-02349 de fecha 08 de septiembre de 2016, "EL CONTRATISTA" solicitó a "LA DEPENDENCIA" el reconocimiento del impacto en sus actividades, en plazo y sus impactos resultantes, para su formalización mediante Convenio Modificatorio, por tratarse de causas no imputables a "EL CONTRATISTA".

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio número 1.- 205 emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes de fecha 31 de agosto de 2016.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.16.-010 de fecha 21 de diciembre de 2015.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Nueva York, Número 115, PH., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en Ciudad de México.

I.5.- A la fecha ha determinado la necesidad de modificar el plazo de "EL CONTRATO", por lo que se requiere la celebración de este convenio en razón de que:

"LA DEPENDENCIA" determinó la necesidad de prorrogar la fecha de terminación de los Programas convenidos de los contratos de las obras civiles de los Viaductos 1 y 2, Túnel y Talleres y Cocheras, obras pertenecientes al proyecto global de la Línea 3 del Tren Ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque, llevándose a cabo convenios modificatorios al plazo de ejecución de estos contratos. En estos convenios, se han realizado reprogramaciones que indican que las finalizaciones previstas inicialmente, se han reprogramado, por lo cual las actividades de instalación de equipos electromecánicos, equipamiento eléctrico, de telecomunicaciones, señalización, instalación de vía y catenaria, entre otras, se deben reprogramar ya que dan inicio una vez concluidos los trabajos de las obras civiles.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- **CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, su representante legal, el Ing. Iñigo Alciturri Álvarez, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública número 13,563 de fecha 16 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado

Arturo Adolfo Llorente Martínez, Notario Público número 205, de la Ciudad de México, Distrito Federal, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas.

Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: CPV920203 2Z0

Su representante legal se identifica con Forma Migratoria Temporal No.10998105

II.2.- **ALSTOM TRANSPORT MÉXICO, S.A. DE C.V.**, su representante legal, el Ing. José Rodemar Ocampo Santillán, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública número 53,455, de fecha 12 de Diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Gerardo Ontiveros Lara, Notario Público número 75 de la Ciudad de México, Distrito Federal, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas.

Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: ATM1312189Z3

Su representante legal se identifica con credencial para votar con no. de folio 0000007320202

II.3.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

III.- **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1.- **"EL CONTRATO"** está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y conforme del Artículo 59 de la misma y 99 de su Reglamento:

"Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados".

III.2.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación al plazo de **345 (trescientos cuarenta y cinco)** días naturales, resultando en un plazo total para realizar los trabajos de 1484 días naturales lo que equivale a un aumento del **30.29%**, del plazo pactado en el contrato de referencia, dando como nueva fecha de terminación de **"EL CONTRATO"** el día **28 de diciembre de 2018**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del plazo acordado para la ejecución de los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **DGTFM-55-14**, relativo al **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL MATERIAL RODANTE, SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA, SISTEMAS DE COMUNICACIONES,**

CENTRO DE CONTROL, SISTEMAS ELECTROMECANICOS DEL TÚNEL, VÍA, SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS SUBESTACIONES DE ALTA TENSIÓN 230 KV PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE” de conformidad con las declaraciones I.5 y III.2 del presente convenio.

Lo anterior se detalla en los siguientes documentos, Cronograma de Ejecución del Proyecto (**Anexo 1**), y Programa de Erogaciones (**Anexo 2**), anexos que forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan aumentar el plazo de **“EL CONTRATO”** en la cantidad de **345 (trescientos cuarenta y cinco)** días naturales, lo que representa el **30.29%** del plazo originalmente pactado, que sumados a los días naturales de **“EL CONTRATO”** hacen un total de 1484 días naturales, por lo tanto se tiene como nueva fecha de terminación de los trabajos el día **28 de diciembre de 2018**.

TERCERA.- “EL CONTRATISTA” se obliga a mantener vigentes las garantías otorgadas previstas en la cláusula OCTAVA de **“EL CONTRATO”**, durante la vigencia del contrato incluyendo la ampliación de plazo materia del presente convenio.

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación a **“EL CONTRATO”** objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados, el Convenio Modificatorio No. 01 y Convenio Modificatorio No. 02

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de septiembre de 2016

POR LA DEPENDENCIA:

DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO FERROVIARIO Y
MULTIMODAL

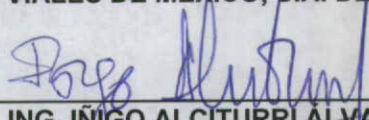
ING. GUILLERMO NEVÁREZ
ELIZONDO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA

ING. JUAN MANUEL ANAYA
MEDINA

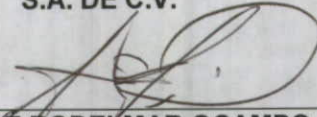
POR EL "CONTRATISTA"

**CONSTRUCTORA DE PROYECTOS
VIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**



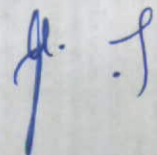
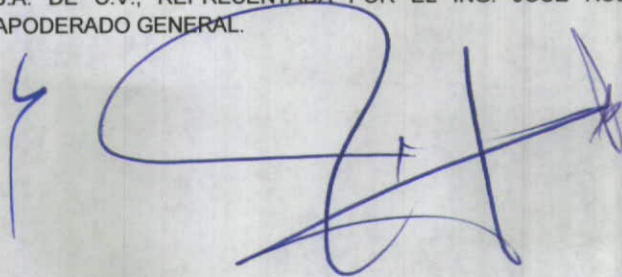
**ING. IÑIGO ALCITURRI ALVAREZ
APODERADO GENERAL**

**ALSTOM TRANSPORT MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

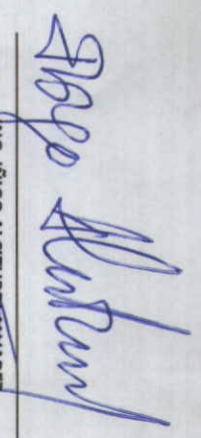


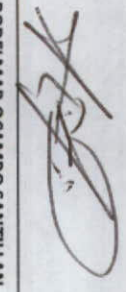
**ING. JOSÉ RODELMAR OCAMPO
SANTILLÁN
APODERADO GENERAL**

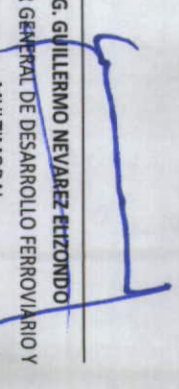
uy
LA PRESENTE HOJA ES LA NÚMERO 5 EN SU ORDEN, Y FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO DGTFM-55-14, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA, CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. IÑIGO ALCITURRI ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y ALSTOM TRANSPORT MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ RODELMAR OCAMPO SANTILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL.

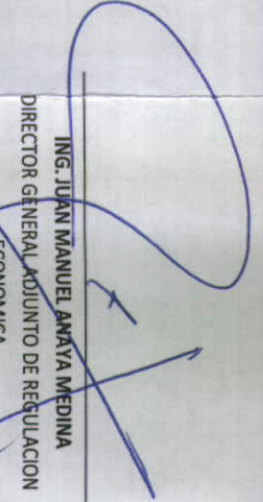


Id	Identif/Nombre de tarea exclusi	Duración	Comienzo	Fin	responsable	Cronograma de Ejecución de Trabajos																														
						2015	2016	2017	2018	2019	2020																									
						N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M
0	0 PROYECTO DEL TREN LIGERO LINEA 3 ZAPOPAN - 1066 dias GUADALAJARA - TLAQUEPAQUE	1066 dias	vie 05/12/14	mié 02/01/19		[Gantt bar for 0 PROYECTO DEL TREN LIGERO LINEA 3 ZAPOPAN - 1066 dias]																														
1	3749 Duración DEL PROYECTO DEL TREN LIGERO LINEA 3 ZAPOPAN - GUADALAJARA - TLAQUEPAQUE	1064 dias	vie 05/12/14	lun 31/12/18		[Gantt bar for 3749 Duración DEL PROYECTO DEL TREN LIGERO LINEA 3 ZAPOPAN - GUADALAJARA - TLAQUEPAQUE]																														
2	126 HITOS	1066 dias	vie 05/12/14	mié 02/01/19		[Gantt bar for 2 HITOS]																														
251	1196 INGENIERIA DE SISTEMA	1025 dias	lun 02/02/15	mié 02/01/19		[Gantt bar for 251 INGENIERIA DE SISTEMA]																														
355	1826 SUBSISTEMA VIA FERREA	680 dias	mar 05/05/15	lun 07/12/17		[Gantt bar for 355 SUBSISTEMA VIA FERREA]																														
682	1888 SUBSISTEMA CATENARIA	562 dias	lun 25/01/16	vie 16/03/18		[Gantt bar for 682 SUBSISTEMA CATENARIA]																														
811	131 SUBSISTEMA SEÑALIZACIÓN	1009 dias	lun 19/02/15	vie 28/12/18		[Gantt bar for 811 SUBSISTEMA SEÑALIZACIÓN]																														
1073	132 SUBSISTEMA ENERGÍA	877 dias	vie 05/12/14	lun 12/04/18		[Gantt bar for 1073 SUBSISTEMA ENERGÍA]																														
1647	2116 SUBSISTEMA TELECOM	959 dias	lun 02/03/15	mar 30/10/18		[Gantt bar for 1647 SUBSISTEMA TELECOM]																														
1840	134 MATERIAL RODANTE	758 dias	vie 05/12/14	lun 01/02/18		[Gantt bar for 1840 MATERIAL RODANTE]																														
2118	3409 EHS - Environmental, Health & Safety	745 dias	lun 01/06/15	mié 04/04/18		[Gantt bar for 2118 EHS - Environmental, Health & Safety]																														
2176	3921 INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS	576 dias	lun 11/07/16	lun 20/09/18		[Gantt bar for 2176 INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS]																														
2298	4025 VENTILACION MAYOR	481 dias	mié 17/08/16	lun 18/06/18		[Gantt bar for 2298 VENTILACION MAYOR]																														


ING. INIGO ALCEGARRI ALVAREZ
 APODERADO GENERAL
 CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MEXICO, S.A.
 DE C.V.


ING. JOSE RODELMAR OCAMPO SANTILLAN
 APODERADO GENERAL
 ALSTOM TRANSPORT MEXICO, S.A. DE C.V.


ING. GUILLERMO NEVAREZ ETZONDO
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y
 MULTIMODAL
 SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES


ING. JUAN MANUEL AMAYA MEDINA
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACION
 ECONOMICA
 SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

